



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0443

Subsanada la petición en tiempo y comoquiera que la misma reúne los requisitos legales, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda verbal incoada por **GUILLERMO BELTRÁN CIFUENTES, LUCY STELLA BELTRÁN CIFUENTES y LILIA ELISA BELTRÁN CIFUENTES** en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE HERMELINDA OLAYA CIFUENTES DE BELTRÁN (q.e.p.d.) contra **ÁNGEL HUMBERTO SANTANA RUGE, RUTH BENILDA SANTANA RUGE y JANETH AURA SANTANA RUGE** como copropietarios y como HEREDEROS DETERMINADOS DE MARÍA EMELINA RUGE VDA. DE SANTANA (q.e.p.d.), así como frente a **ALEXANDER FONSECA CASTILLO** y los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA EMELINA RUGE VDA. DE SANTANA**.

2.- CORRER traslado del pliego introductor y de sus anexos a los convocados por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del C.G.P.

3.- NOTIFICAR esta providencia a los encartados personalmente.

A su vez, **SE DECRETA** el emplazamiento de ALEXANDER FONSECA CASTILLO y de los HEREDEROS INDETERMINADO DE MARÍA EMELINA RUGE VDA. DE SANTANA.

Secretaría, proceda acorde con las pautas del canon 10 de la Ley 2213 de 2022.

4.- RECONOCERLE personería adjetiva al doctor GERMÁN ALBERTO REY HOYOS como apoderado judicial de los actores.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP